



PRESIDENCIA
Secretaría General

PRESIDENCIA (2023); SECRETARIA.. EMPLEADO/A PUBLICO (2023); SE..
COMUNICACIÓN
05/03/2024 08:49
NÚMERO: 31637

INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA GENERAL

Nº de Informe: -026-

Procedencia: **ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO**

Asunto: **MODIFICACIONES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL, Y EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) DE LA CORPORACIÓN.**

ANTECEDENTES

Con fecha 22 de febrero de 2024, (Sideral n.º 28046), mediante escrito de la Jefa de Servicio del Área de Empleado Público, se ha solicitado informe jurídico a esta Secretaría General sobre el asunto de referencia, adjuntándose la siguiente documentación:

- Informe suscrito por el Jefe de Sección del Área de Empleado Público, de fecha 22/02/2024.
- Acta de la Reunión de Mesa de Negociación celebrada el 16 de enero de 2024.
- Fichas de Creaciones, Modificaciones y Amortizaciones.
- Propuesta de Acuerdo.

Corresponde a la Secretaría General la competencia para emitir el presente informe jurídico, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 del R.D. 128/2018, del 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en virtud de la delegación efectuada por el titular de la Secretaría General conforme a la Resolución n.º. 7561/2021 de fecha 25/11/2021, a esta Vicesecretaría General.

Se reproducen, por su importancia, algunos de los fundamentos jurídicos ya realizados con motivo de anteriores propuestas de acuerdos de modificación de la plantilla y la RPT en la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07	
Observaciones	Francisco Macias Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==	Página	1/21	

INFORME


PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.1 Legislación Básica estatal aplicable.

- Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Reforma de la Función Pública (artículos vigentes).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso.

1.2 Legislación autonómica de Andalucía.

- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36	
Observaciones		Página	2/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==			

puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO.- SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE DIPUTACIÓN.


2.1) El principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios requeridos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente. En tal sentido, se encuentran en tramitación la modificación de la relación de puestos de trabajo - RPT- y la modificación de la plantilla de personal en los términos expuestos en las propuestas del Área de Empleado Público que constan en el expediente.

2.2) A diferencia de la RPT, la plantilla no determina las características esenciales de los puestos de trabajo, ni los requisitos para su ocupación, siendo su finalidad la ordenación presupuestaria de las plazas de los empleados públicos existentes en cada Administración Pública.

La plantilla de personal es el conjunto de plazas creadas por la Corporación local agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcionarial y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable y que materializa la estructura de personal. La plantilla contiene plazas y, en su caso, titulares de las mismas que sirven de base a los puestos de trabajo que existan en la Corporación Local y que componen la relación de puestos de trabajo (RPT) . Por ello, la plantilla significa las necesidades estructurales de personal de cualquier Administración Pública.

El Título V del RD Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), referido a la Ordenación de la actividad profesional, omite toda referencia a las plantillas de personal, por lo que deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL), que no ha sido objeto de derogación, y que las contempla como instrumento de carácter organizativo y contable de cada Corporación local , así como al art. 126 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente sobre Régimen Local (TRRL).

En la legislación específicamente local se dedican diversos preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LBRL como en el TRRL y, presupuestariamente, en la Ley 39/1988, de 28 de

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36	
Observaciones		Página	3/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==			

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (actualmente TRHL) -y su legislación de desarrollo-, por la interconexión entre Plantilla y Presupuesto, y la necesaria integración y coordinación entre ambas figuras.

La creación de plazas y la plantilla es consustancial con la potestad de autoorganización de las Entidades Locales a que se refiere el artículo 4.1.a) LBRL, excluida, por tanto y en principio, de la obligatoriedad de la negociación. En este sentido la **STS 09/04/2014** manifiesta que "... hemos de concluir en la innecesariedad del proceso negociador en la amortización, transformación y creación de plazas en la plantilla (...) entendemos no afecta a las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 37 EBEP por lo que se desestima la pretensión."

Respecto a su naturaleza jurídica, el Tribunal Supremo ha extendido a las plantillas orgánicas el mismo criterio que a las RPT; también son actos administrativos generales y no disposiciones de carácter general (véase el ATS de 12/06/2014).

2.3) El art. 126 TRRL señala que:

"1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el art. 90.1 de la Ley 7/1985 de 2 abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

*a) Cuando el **incremento del gasto quede compensado** mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*

*b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del **establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio** que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será **sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.**"*

El aludido art. 90.1 LBRL dispone que "Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general."

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07
	Francisco Macias Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==		



En todo caso, la potestad de autoorganización debe respetar las Leyes que anualmente aprueban los Presupuestos Generales del Estado y que pueden limitar el incremento del gasto y la facultad de creación de plazas. Por tanto, habrán de respetarse los límites previstos sobre incremento de gasto y la tasa de reposición en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año .

- Los contenidos de la plantilla son los de un acto administrativo definitivo que debe ser motivado por mandato expreso de la disposición legal (arts. 35.1.i y 88.6 Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP), que impone el acompañamiento de los «antecedentes, estudios y documentos acreditativos» de que la plantilla se ajusta a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y a la ordenación general de la economía (art. 126.1 TRRL y 90.1 LBRL).


TERCERO.- SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE DIPUTACIÓN (RPT) .

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.2 LBRL :

"las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública", correspondiendo al Estado "establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación".

El art. 74 TREBEP poco profundiza al respecto por lo que , para determinar el contenido y estructura de las relaciones de puestos de trabajo de las Administraciones Locales, sirven de guía las indicaciones contenidas, en primer lugar, en los desarrollos normativos que del TREBEP (antes Ley 7/2007.EBEP) lleven a cabo las Comunidades Autónomas y, en defecto de ellos, el vigente art. 15.1.b) de la LMRFP , a cuyo contenido no da mucho mayor desarrollo el art. 2 de la Orden de 2 de diciembre de 1988, sobre relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado.

Sobre este particular, la nueva Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que entro en vigor el 14 de diciembre de 2023, determina, en su art. 104, que la Relación de Puestos de Trabajo estará basada en los principios de eficacia, jerarquía, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, eficiencia, racionalidad organizativa, coordinación y trabajo en equipo.

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36	
Observaciones		Página	5/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==			

De la normativa relacionada se desprende que la RPT es un instrumento técnico de las Administraciones Públicas para llevar a cabo una ordenación racional de sus efectivos de personal en consonancia con las reales necesidades de los servicios, obligando a un detallado análisis y estudio de los puestos de trabajo que son precisos para atenderlos adecuadamente, así como a la determinación de los requisitos objetivos necesarios para su desempeño y acceso a los mismos, todo ello que de acuerdo con las funciones o competencias propias de cada Administración.

La RPT, entre su contenido mínimo, indicará las retribuciones complementarias que correspondan a cada puesto de trabajo que son aquellas que sean fijas y periódicas por el carácter objetivo del puesto de trabajo. Para llegar a la determinación de éstas es preciso, en todo caso, realizar una valoración individualizada de cada uno de los puestos, previa aplicación de unos criterios objetivados para la Administración Local determinados en los arts. 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local dejando a la aprobación del Pleno de la Corporación, previa valoración objetiva y negociación con los representantes de los empleados públicos, la asignación del nivel que determine el complemento de destino del puesto según criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto; y la determinación del complemento específico de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad.

Lo realmente nuclear es constatar la necesidad de que, en la sustanciación del procedimiento de elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo, o de su modificación, quede acreditado el estudio y valoración individualizada de cada puesto, ya que de otra forma estaríamos bajo una posible nulidad de pleno de derecho de los acuerdos en la interpretación de la **STS de 3 de octubre de 2012**. En esta sentencia el TS considera que no queda descartada la arbitrariedad en el ejercicio de la potestad administrativa de autoorganización, ejercida a través de la confección de la relación de puestos de trabajo, por la mera existencia y corrección de los elementos y circunstancias reflejados en la descripción y desglose de los puestos (los criterios más arriba mencionados), sino que es necesario justificar el resultado de su aplicación individualizada a cada puesto de trabajo, debiendo acreditarse que la motivación de las decisiones adoptadas se ha apoyado en una correcta y efectiva valoración de cada uno de ellos. El TS puntualiza, además, que la existencia de

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria García De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07
	Francisco Macías Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==		



negociación previa a la aprobación de la relación de puestos de trabajo con los representantes de los empleados no dispensa de la observancia de exigencias legales inexcusables, tales como la aplicación individualizada en cada puesto de trabajo de los criterios de valoración y que esa valoración corresponda a un desglose y descripción correcta y efectiva.


Esta visión se completa con la **STSJ Castilla la Mancha de fecha 28-11-2011**, de la que traía causa la citada en el párrafo anterior, por la que se anulaba una relación de puestos de trabajo:

"Resulta de lo actuado y prueba practicada en autos que el Ayuntamiento procedió a aprobar su Relación de Puestos de Trabajo sin previa valoración del contenido de los puestos, incumpliendo la obligación legal derivada de lo dispuesto en el art. 90.2 de la LBRL en relación con el art. 15 de la Ley 30/1984, por lo que la determinación de las retribuciones complementarias de cada uno de los puestos de trabajo no se ha hecho valorando sus características y teniendo presente, en cuanto al complemento específico, las particulares condiciones de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad que entraña su desempeño.

En el caso que nos ocupa, se dice por el Ayuntamiento que se ha realizado una valoración ficha a ficha de cada puesto de trabajo. Sin embargo, de la prueba practicada obrante al ramo de prueba de la actora, se deduce: Apartado C.- punto 7: «No constan en el Departamento de Personal, ni en Secretaría entrevistas con el personal, ni tampoco una valoración individualizada de los puestos de trabajo. A ningún responsable técnico municipal, miembro de la comisión, ni tampoco a ninguna empresa privada se le ha encomendado esta labor previa para la elaboración de la RPT'".

En definitiva, la valoración de los puestos realizada en el marco de la elaboración o modificación de una relación de puestos de trabajo es condición necesaria de su validez jurídica, y solo se cumple cuando se acredita que ha sido efectuada, de forma individualizada y específica, para todos y cada uno de los puestos de trabajo mediante la aplicación de criterios objetivos previamente establecidos, no siendo suficiente el mero acuerdo de las partes negociadoras en la Diputación en una aplicación genérica pactada, pues ello quedaría en un mero formalismo justificativo de la obligación de negociación de la relación de puestos de trabajo impuesta por los apartados b) y c) del art. 37 del TREBEP.

En otro orden de cosas, la **STS 5-2-2014**, ha roto su anterior jurisprudencia considerando que la naturaleza jurídica de las

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07	
	Francisco Macias Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36	
Observaciones		Página	7/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==			


relaciones de puestos de trabajo es, exclusivamente, la de acto administrativo, y no la mixtura de éste con la de norma o disposición general, si bien a efectos sustantivos siempre las había considerado como lo primero.

En consonancia con el art. 51 de la LBRL (ejecutividad de los actos administrativos) los efectos de la aprobación de este acto administrativo son de plena aplicación al ejercicio correspondiente en todo lo referido a su función organizativa y de estructuración de los recursos humanos de la Entidad Local de acuerdo con el art. 74 del TREBEP (denominación de los puestos, descripción de tareas, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, así como los sistemas de provisión); pero no se puede sostener lo mismo respecto de las retribuciones que hayan derivado de la aprobación de una relación de puestos de trabajo, las cuales serían de aplicación siempre y cuando no fueran contrarias a lo establecido en alguna disposición legal.

Según lo anterior, ni las retribuciones complementarias globales de los funcionarios (pues las básicas ya están estrictamente tasadas legalmente por la Ley de Presupuestos del Estado de cada año), ni la masa salarial del personal laboral originadas por un procedimiento de valoración de puestos de trabajo, pueden suponer incrementos globales retributivos (considerados en términos de homogeneidad) por encima de los previstos en las sucesivas leyes presupuestarias estatales de cada ejercicio.

Como ya he venido adelantando en este informe, el sometimiento a estos límites de incrementos porcentuales máximos de remuneraciones globales de los empleados públicos municipales viene expresamente recogido en los arts. 21.2 del TREBEP y 90.1 de la LBRL, cuando establece que *«las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general»*; siendo ambos preceptos ratificados en el art. 154 TRRL.

La doctrina del Tribunal Constitucional en relación con los incrementos retributivos de los funcionarios públicos ya ha establecido que la imposición de topes máximos al incremento del volumen global de las retribuciones tiene su apoyo constitucional en la competencia estatal de dirección de la actividad económica general fundamentada en el art. 149.1.13 de la Constitución.

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07	
	Francisco Macías Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36	
Observaciones		Página	8/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==			

CUARTO.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO.

La propuesta de Modificación de plantilla y RPT, tiene el siguiente contenido:

- 1º Creaciones.
- 2º Modificaciones y Transformaciones.
- 3º Regularización RPT.
- 4º Modificaciones del Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2023.
- 5º Amortizaciones.

1.- CREACIONES.

ÁREA DE PRESIDENCIA

-Creación de un puesto de Jefe/a de Servicio, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Presidencia, Secretaría General, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 27, Escala de Administración General/Habilitación de Carácter Nacional (Subescala Técnica/Secretaría Intervención), con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.109,28, Específico de Responsabilidad: 8.701,92, Específico de Disponibilidad: 5.898,00, Específico de Dificultad Técnica: 4.045,68 y Paga Extra Complementaria: 3.978,42. Forma de provisión del puesto: Concurso Específico; Categoría de acceso: TAG o Secretario/aInterventor/a pertenecientes a la Diputación de Sevilla.

ÁREA DE EMPLEADO PÚBLICO

-Creación de un puesto de Inspector/a de Servicios, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Empleado Público, Servicios Generales, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 29, Escala de Administración General, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.109,28, Específico de Responsabilidad: 15.103,44, Específico de Disponibilidad: 10.080,00, Específico de Dificultad Técnica: 4.261,68 y Paga Extra Complementaria: 4.537,88. Forma de provisión del puesto: Libre Designación; Categoría de acceso: TAG

-Creación de una plaza y puesto de Técnico/a Informático/a, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Empleado Público, Servicios Generales, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Escala de Administración General, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.109,28, Específico de Responsabilidad: 1.079,52, Específico de

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07
	Francisco Macias Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==		



Dificultad Técnica: 3.534,00, Paga Extra Complementaria: 3.141,34.
Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

-Creación de dos plazas y dos puestos de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Infraestructura Municipal, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A2, NCD 19, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 15.008,88, Específico de Responsabilidad: 484,44, Específico de Disponibilidad: 3.340,68, Específico de Dificultad Técnica: 3.443.88, Paga Extra Complementaria: 2.966,04. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

-Creación de un puesto de Jefe/a de Sección, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Gestión de Infraestructuras, Servicios Generales y de Gestión de Planes, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 25, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.109,28, Específico de Responsabilidad: 4.593,96, Específico de Disponibilidad: 2.928,96, Específico de Dificultad Técnica: 3.927,72 y Paga Extra Complementaria: 3.503,52. Forma de provisión del puesto: Concurso; Categoría de acceso: Técnico de Análisis/Geógrafo.

ÁREA DE HACIENDA

-Creación de tres plazas y tres puestos de Técnico/a de Administración General, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Hacienda, Servicio de Contratación, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Escala de Administración General, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.109,28, Específico de Responsabilidad: 1.079,52, Específico de Dificultad Técnica: 3.534,00, Paga Extra Complementaria: 3.141,34. Forma de acceso de la plaza: Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

-Creación de un puesto de Jefe/a de Servicio, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía, Servicios Generales, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 27, Escala de Administración General, Subescala Técnica, con las siguientes

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara Francisco Macías Rivero	Firmado Firmado	04/03/2024 14:32:07 04/03/2024 14:09:36
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==		



retribuciones: Específico de Grupo: 16.109,28, Específico de Responsabilidad: 8.701,92, Específico de Disponibilidad: 5.898,00, Específico de Dificultad Técnica: 4.045,68 y Paga Extra Complementaria: 3.978,42. Forma de provisión del puesto: Concurso Específico; Categoría de acceso: TAG.


-Creación de una plaza y un puesto de Técnico/a de Administración General, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía, Servicios Generales, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Escala de Administración General, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.109,28, Específico de Responsabilidad: 1.079,52, Específico de Dificultad Técnica: 3.534,00, Paga Extra Complementaria: 3.141,34. Forma de acceso de la plaza: Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

-Creación de una plaza y un puesto de Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía, Servicios Generales, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C2, NCD 14, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 11.833,00, Específico de Dificultad Técnica: 3.231,60, Paga Extra Complementaria: 2.135,42. Forma de acceso de la plaza: Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES

-Creación de una plaza y puesto de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Servicio Público Básico de Medio Ambiente, Recogida de Residuos, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.109,28, Específico de Responsabilidad: 1.079,52, Específico de Dificultad Técnica: 3.534,00, Paga Extra Complementaria: 3.141,34. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

-Creación de una plaza y puesto de Ingeniero Agrónomo, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Servicio Público Básico de Medio Ambiente, Recogida de Residuos, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.109,28, Específico de Responsabilidad: 1.079,52, Específico de Dificultad Técnica: 3.534,00, Paga Extra Complementaria: 3.141,34.

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara Francisco Macias Rivero	Firmado	04/03/2024 14:32:07	
Observaciones		Firmado	04/03/2024 14:09:36	
Url De Verificación	Página		11/21	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==			

Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

-Creación de una plaza y puesto de Ingeniero Industrial, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Servicio Público Básico de Medio Ambiente, Recogida de Residuos, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.109,28, Específico de Responsabilidad: 1.079,52, Específico de Dificultad Técnica: 3.534,00, Paga Extra Complementaria: 3.141,34. Forma de acceso de la plaza: Concurso-Oposición; Forma de provisión del puesto: Concurso.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

-Creación de un puesto de Jefe de Servicio de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Régimen Interior, Servicios Generales, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, NCD 27, Escala de Administración General, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.109,28, Específico de Responsabilidad: 8.701,92, Específico de Disponibilidad: 5.898,00, Específico de Dificultad Técnica: 4.045,68 y Paga Extra Complementaria: 3.978,42. Forma de provisión del puesto: Concurso Específico; Categoría de acceso: TAG.

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

-Creación de un puesto de Jefe/a de Servicio de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad, Igualdad de Género, Programa de Participación y Sensibilización, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1/A2, NCD 27/26, Escala de Administración General/Especial, Subescala Técnica, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.109,28, Específico de Responsabilidad: 8.701,92, Específico de Disponibilidad: 5.898,00, Específico de Dificultad Técnica: 4.045,68 y Paga Extra Complementaria: 3.978,42. Forma de provisión del puesto: Concurso Específico; Categorías de acceso: TAG, Educador, Educador Social, Técnico Medio. Requisitos: Formación y/o docencia específica en Igualdad de Género, Diversidad Sexual, acreditada por Organismo Oficial.

2.- MODIFICACIONES Y TRANSFORMACIONES.

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara Francisco Macias Rivero	Firmado Firmado	04/03/2024 14:32:07 04/03/2024 14:09:36
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==		



ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

-Transformación de la plaza 361 y el puesto 0387-3 de Médico/a Generalista, de la RPT de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad, CCSS de Miraflores, Servicios Centrales de Miraflores, en plaza y puesto de TAG, de la RPT de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Escala de Administración General, Subescala Técnica, adscrito al mismo Área y Servicio, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.109,28, Específico Dificultad Técnica: 3.534,00, Específico Responsabilidad: 1.079,52, Paga Extra Complementaria: 3.141,34. Forma de acceso: Oposición. Forma de provisión: Concurso.

-Transformación de la plaza 2209 y el puesto 1246-4 de Psicólogo, de la plantilla y RPT de personal laboral, Grupo 5, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad, Drogodependencias y Adicciones, en plaza y puesto de Psicólogo de la plantilla y RPT de personal funcionario, Grupo A, Subgrupo A1, NCD 23, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, adscritos al mismo Área y Servicio, con las siguientes retribuciones: Específico de Grupo: 16.109,28, Específico Dificultad Técnica: 3.534,00, Específico Responsabilidad: 1.079,52, Paga Extra Complementaria: 3.141,34. Forma de acceso: Concurso-Oposición. Forma de provisión: Concurso.

-Modificación del puesto 0785-14 de Personal de Actividades Domésticas, de la RPT de personal funcionario, Agrupaciones Profesionales, NCD 13, asignándole Específico de Rotación y Multifunción: 2.402,40 euros.

ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

-Modificación del puesto 1652 (dotaciones 1 y 2) de Oficial 1ª Vigilante de Carreteras, Grupo C, Subgrupo C1, de la RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Carreteras, pasando el Específico de Disponibilidad a 8.042,16 euros.

-Modificación del puesto 0114 (dotaciones 2, 3, 4, 6 y 7) de Oficial 1ª Vigilante Carreteras, Grupo 3, de la RPT de personal laboral, adscritos al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Carreteras, pasando la Disponibilidad a 8.042,16 euros.

-Modificación del puesto 0145 (dotaciones 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11) de Capataz, Grupo 3, de la RPT de personal laboral,

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara Francisco Macías Rivero	Firmado Firmado	04/03/2024 14:32:07 04/03/2024 14:09:36
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==		



adscritos al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Carreteras, pasando la Disponibilidad a 8.042,16 euros.

-Modificación del puesto 1239-13 de Auxiliar Administrativo/a, Grupo 2, de la RPT de personal laboral, adscrito al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Gestión de Infraestructuras, Servicios Generales y de Gestión de Planes, asignándole Complejidad Técnica: 3.520,20 euros.

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

-Modificación del puesto 0945-33 de Jefe/a de Negociado, Grupo C, Subgrupo C1, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía, C.E.P. Pino Montano, Administración General de Educación, asignándole Específico de Disponibilidad: 3.340,68 euros.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

-Modificación del puesto 0230-58 de Personal de Servicios Generales, Grupo 1, de la RPT de personal laboral, adscrito al Área de Régimen Interior, Servicios Generales, asignándole Complejidad Técnica: 3.520,20 euros.

-Modificación del puesto 0230-49 de Personal de Servicios Generales, Grupo 1, de la RPT de personal laboral, adscrito al Área de Régimen Interior, Servicios de Mantenimiento, asignándole Complejidad Técnica: 3.520,20 euros.

-Modificación del puesto 0417-1 de Personal de Servicios Generales, Agrupaciones Profesionales, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Régimen Interior, Servicio de Mantenimiento, asignándole Complejidad Técnica: 3.520,20 euros.

-Cambio de denominación del puesto de Jefe/a de Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Régimen Interior, Servicio de Mantenimiento, pasando a denominarse Jefe/a de Servicio de Mantenimiento.

ÁREA DE CONCERTACIÓN

-Modificación del puesto 1437-1 de Letrado/a Jefe/a, Grupo A, Subgrupo A1, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Concertación, Servicio Jurídico Provincial, pasando el nivel de Complemento de Destino a 30 y el Específico de Dificultad Técnica a 4.816,92.

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07
	Francisco Macias Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==		



3.- REGULARIZACIÓN RPT.

-Modificación del puesto 1468 (dotaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14 y 15) de Arquitecto/a Técnico/a de la RPT de personal funcionario, asignándole Específico de Disponibilidad: 3.340,68 y pasando la Paga Extra Complementaria a 2.966,04.

-Modificación de los puestos 1658 (dotaciones 1 a la 4) y 0107-1 de Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a de la RPT de personal funcionario, asignándole Específico de Disponibilidad: 3.340,68 y pasando la Paga Extra Complementaria a 2.966,04.

-Modificación de los puestos 1685-1, 1345 (dotaciones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10) y 1528-1 de Ingeniero/a Técnico/a Industrial de la RPT de personal funcionario, asignándole Específico de Disponibilidad: 3.340,68 y pasando la Paga Extra Complementaria a 2.966,04.

-Modificación del puesto 0101 (dotaciones 1 a la 6) de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas de la RPT de personal funcionario, asignándole Específico de Disponibilidad: 3.340,68 y pasando la Paga Extra Complementaria a 2.966,04.

-Modificación del puesto 0709-2 de Ingeniero/a Técnico/a Forestal de la RPT de personal funcionario, asignándole Específico de Disponibilidad: 3.340,68 y pasando la Paga Extra Complementaria a 2.966,04.

-Modificación del puesto 1467 (dotaciones 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9) de Arquitecto/a de la RPT de personal funcionario, asignándole Específico de Disponibilidad: 3.340,68 y pasando la Paga Extra Complementaria a 3.446,20.

-Modificación del puesto 1590 (dotaciones 1 y 2) de Arquitecto/a Superior Urbanista de la RPT de personal funcionario, asignándole Específico de Disponibilidad: 3.340,68 y pasando la Paga Extra Complementaria a 3.446,20.

-Modificación de los puestos 0708-1 y 1622 (dotaciones 1 y 2) de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos de la RPT de personal funcionario, asignándole Específico de Disponibilidad: 3.340,68 y pasando la Paga Extra Complementaria a 3.446,20.

-Modificación del puesto 1684-1 de Ingeniero/a Industrial de la RPT de personal funcionario, asignándole Específico de Disponibilidad: 3.340,68 y pasando la Paga Extra Complementaria a 3.446,20.

4.- MODIFICACIONES ACUERDO PLENARIO 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07
	Francisco Macias Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==		



-Dejar sin efecto la amortización del puesto 1367-29 de Administrativo en el Área de Cohesión Territorial, Desarrollo Rural.

-Dejar sin efecto la amortización del puesto 0471-19 de Administrativo en el Área de Cultura y Ciudadanía, C.E.P. Pino Montano.

5.- AMORTIZACIONES.

ÁREA DE HACIENDA

-Amortización del puesto 0182-2 de Adjunto/a Jefe/a de Sección, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Hacienda, Tesorería.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

-Amortización de la plaza 1578 y el puesto 1743-1 de Delineante, de la plantilla y RPT de personal laboral, adscritos al Área de Régimen Interior, Mantenimiento.

ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

-Amortización de la plaza 560 y el puesto 0815-1 de Profesor/a de Inglés, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía, C.E.P. Pino Montano.

-Amortización de la plaza 1335 y el puesto 0631-1 de Contable, de la plantilla y RPT de personal laboral, adscritos al Área de Cultura y Ciudadanía, Servicios Generales.

-Amortización de la plaza 1058 de Personal de Actividades Domésticas, de la plantilla de personal laboral, adscrita al Área de Cultura y Ciudadanía, Pino Montano.

-Amortización del puesto 0301-4 de Personal de Guardia, Vigilancia y Portería, de la RPT de personal laboral, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía, Pino Montano.

-Amortización de la plaza 1135 de Personal de Actividades Domésticas, de la plantilla de personal laboral, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía, Blanco White.

-Amortización de las plazas 1668 y 931 de Personal de Servicios Generales, de la RPT de personal laboral, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía, Blanco White.

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07
	Francisco Macías Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==		



-Amortización del puesto 0301-8 de Personal de Guardia, Vigilancia y Portería, de la RPT de personal laboral, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía, Blanco White.

-Amortización del puesto 1275-4 de Mozo/a de Servicio de Polideportivo, de la RPT de personal laboral, adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía, Blanco White.

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD

-Amortización de la plaza 299 y el puesto 0470-1 de Celador/a de Enseñanza, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Cohesión Social e Igualdad, Drogodependencia y Adicciones.

-Amortización de las plazas 1239 y 1270 de Auxiliar de Clínica, de la plantilla de personal laboral, adscrita al Área de Cohesión Social e Igualdad, Residencia Gravemente Afectados.

-Amortización del puesto 0554-1 de Monitor/a, de la RPT de personal laboral, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad, Residencia Gravemente Afectados.

-Amortización del puesto 0560-31 de Personal de Actividades Domésticas, de la RPT de personal laboral, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad, Residencia Gravemente Afectados.

-Amortización de los puestos 1543-29, 1543-32, 1543-35, 1543-52, 1543-54, 1543-55 y 1543-56 de Auxiliar de Clínica, de la RPT de personal laboral, adscrito al Área de Cohesión Social e Igualdad, Marchena.

ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

-Amortización de la plaza 2060 y el puesto 0114-4 de Oficial 1ª Vigilante de Carreteras, de la plantilla y RPT de personal laboral, adscrito al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Infraestructuras.

-Amortización de la plaza 1369 y el puesto 1664-1 de Oficial 2ª Vigilante de Carreteras, de la plantilla y RPT de personal laboral, adscrito al Área de Cohesión Territorial, Servicio de Infraestructuras.

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07
	Francisco Macías Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==		



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES

-Amortización de las plazas 473 y 2966 y los puestos 0680-1 y 0680-2 de Oficial 1ª Mecánico, de la plantilla y RPT de personal funcionario, adscritos al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, COEPS.

-Amortización de las plazas 3086 y 3087 de Oficial 1ª Mecánico-Conductor, de la plantilla de personal funcionario, adscritas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, Parque Central.

QUINTO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS ESPECÍFICAS.

5.1) Motivación de las formas de acceso por para determinadas plazas y puestos.

En el ejercicio de la Potestad de autoorganización se presenta Propuesta de Acuerdo de Modificación de Plantilla y RPT (primera del ejercicio 2024), examinado su contenido, se reitera, como ya se indicó en el informe de Vicesecretaría nº41 de fecha 24/04/2023 con ocasión de la segunda modificación del actual ejercicio, que **deben motivarse de forma sucinta con referencia de hechos y fundamentos de derecho** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las siguientes decisiones discrecionales:

- Con respecto a las plazas y puestos de nueva creación : Técnico/a Informático/a funcionario adscrito al Área de de Empleado Público escala de Administración General, que se haya optado como única y exclusiva forma de acceso por el sistema selectivo de Concurso-Oposición; Inspector/a de Servicios, de la RPT de personal funcionario, adscrito al Área de Empleado Público, escala de Administración General, que se haya optado como única y exclusiva forma de acceso por el sistema de Libre Designación.

5.2) Concurso específico.

Para las creaciones de Puestos de Jefe/a de servicio, de personal funcionario que se contemplan para distintas Áreas se establece como forma de provisión de los puestos: Concurso Específico.

Esta forma de Provisión para estos puestos, tiene como antecedentes los puestos de Jefatura de Servicios, incluidas en la Modificación de Plantilla y de RPT aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de julio de 2.022, en el informe Jurídico del Área incluido en el expediente se señalaba:

"Se regulariza la situación de las Jefaturas de Servicio al clasificar a todas ellas con el mismo nivel, al ser los máximos órganos administrativos de cada Servicio. Como consecuencia de lo anterior, se modifica el sistema de provisión de puestos de las Jefaturas de Servicio y Direcciones de Centro, estableciendo para todos ellos el concurso específico de méritos por lo que tras un concurso general se llevaría a cabo un concurso específico, en

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria García De Pesquera Tassara Francisco Macías Rivero	Firmado Firmado	04/03/2024 14:32:07 04/03/2024 14:09:36
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==		



atención a la naturaleza de los puestos a cubrir, tal y como determina el art 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y en el artículo 59 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía."

La nueva Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, que entro en vigor el 14 de diciembre de 2023, contempla esta forma de provisión, en su art. 127, indicándose en los apartados 1 y 2 de dicho artículo, lo siguiente:

"1. Cuando por la naturaleza de los puestos a cubrir así esté establecido en la relación de puestos de trabajo, será aplicable el sistema de concurso específico, que constará de dos fases, una general y otra específica.

La fase general consistirá en la valoración de los méritos establecidos para los concursos generales.


La fase específica consistirá en la valoración de capacidades y aptitudes relacionadas con las funciones encomendadas al puesto de trabajo a cubrir, pudiéndose utilizar para ello la realización de pruebas de carácter práctico, memorias, entrevistas u otros sistemas similares, e incluso la valoración de titulaciones y/o competencias relacionadas con el mismo. La puntuación asignada a la fase general será del cuarenta y cinco por ciento del total y la asignada a la fase específica será del cincuenta y cinco por ciento del total.

2. En la convocatoria de los concursos específicos figurará la descripción del puesto de trabajo, que deberá incluir la función encomendada al mismo y la relación de las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan."

En el informe del servicio de Personal, del expediente que nos ocupa, no se hace mención especial a esta novedosa forma de provisión para los puestos de Jefatura de Servicios de la Corporación Provincial, por ello sería de interés conocer aspectos de esta forma de provisión, en especial lo referente a los contenidos a valorar en la segunda fase o fase específica, composición de las Comisiones de valoración, Bases Reguladoras.

5.3.- Consideraciones complementarias.

1.- En relación a la modificación de la RPT , y en especial en lo que se refiere a las modificaciones de retribuciones complementarias propuestas resulta requisito previo ineludible para la aprobación o modificación de una RPT realizar una valoración

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara Francisco Macías Rivero	Firmado	04/03/2024 14:32:07	
Observaciones		Firmado	04/03/2024 14:09:36	
Url De Verificación	Página		19/21	
	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxB==			

individualizada de cada uno de los puestos, previa aplicación de unos criterios objetivados para la Administración Local en los arts. 3 y 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, valoración individualizada sobre la que debe informar el Área responsable de esta materia como proponente del acuerdo objeto del presente informe.

2.-Consta en el expediente ficha justificativa individual en donde se motiva cada una de las modificaciones de plantilla y de RPT que se proponen.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

Respecto al procedimiento de aprobación será el siguiente:

a) El acuerdo de aprobación inicial se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

b) El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles (art. 127 TRRL).

c) En cuanto al quorum de aprobación y dado que la plantilla se aprueba con ocasión del presupuesto, la modificación de la plantilla requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de éste, siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple del Pleno.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el art.13 e) de Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que establecen: "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán: (...) e) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.", y deberán ponerse - durante el periodo de información pública-, a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia, los documentos que conforman el expediente, con excepción a los que hagan referencia a datos de carácter personal.

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07
	Francisco Macías Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==		




CONCLUSIONES

Atendiendo a los fundamentos jurídicos expuestos con las consideraciones jurídicas que contiene, y en virtud de los informes de la Jefa de Servicio de Empleado Público, y de la Propuesta de Acuerdo, el expediente se informa favorablemente, debiendo dejarse constancia del cumplimiento de **las indicaciones realizadas en el punto 5.1 de los fundamentos jurídicos del presente informe, y solicitarse** informe de la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

El SECRETARIO-INTERVENTOR,
Puesto de colaboración.

CONFORME,
LA VICESECRETARIA GENERAL.

Código Seguro De Verificación	/bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	04/03/2024 14:32:07	
	Francisco Macías Rivero	Firmado	04/03/2024 14:09:36	
Observaciones		Página	21/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code//bbHAhH+vwTmkT63zwbxbA==			